

ACTA N° 15/2005 DE REUNION ABIERTA DE DIRECTORIO DEL ORGANISMO  
REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA).

El día 13 de septiembre de 2005, siendo las 17:50 hs., se reúne en Reunión Abierta en los términos del Anexo VIII del Decreto N° 1172/03, en su Sede de Av. Corrientes N° 441 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), con la presencia del Sr. Presidente del Directorio, Brig. My. (r) Horacio OREFICE y del Sr. Vicepresidente del ORSNA Dr. Alejandro ORCHANSKY. Asiste a la Reunión el Sr. Secretario General, Cdor. Patricio DUHALDE.

Contándose con el quórum correspondiente, se da comienzo a la Reunión con el propósito de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Expediente N° 342/02 – Contrato de Fideicomiso suscripto por Aeropuertos Argentina 2000 S.A. con el ABN AMRO BANK N.V. Sucursal Argentina – Tratamiento y Resolución.
2. Expediente N° 292/05 - Solicitud del Ing. José ANTE para realizar el “Seminario sobre Diseño de Pavimentos de Aeropuertos para las regiones CAR/SAM” que se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá, COLOMBIA, desde el 11 al 16 de septiembre del 2005 - Tratamiento y Resolución.

Punto 1 - Llega a tratamiento del Directorio el Expediente N° 342/02, y sus agregados sin acumular los Expedientes N° 374/02, N° 1002/00 y el EXPJEFGABMI EX 002086/02, en el cual tramita el Contrato de Fideicomiso celebrado en fecha 3 de mayo de 2002 por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. y el ABN AMRO BANK N.V Sucursal Argentina, mediante el cual el Concesionario cedió y transmitió a la entidad bancaria, en dominio fiduciario, en los términos del Título 1 de la Ley N° 24.441 y del Art. 2662 y concordantes del Código Civil, los derechos de cobro que allí se especifican, en garantía de pago y beneficio de los tenedores de las obligaciones negociables, emitidas el 12 de enero de 2001, por un monto de hasta U\$S 150.000.000.

Las actuaciones se iniciaron por una denuncia efectuada, en fecha 10 de mayo de 2002, por la entonces Junta de Representantes de Compañías Aéreas (JURCA), en la cual se informó al ORSNA la existencia del referido contrato de fideicomiso.

En virtud de ello, el ORSNA intimó al Concesionario a que acompañe la documentación pertinente, dando cumplimiento AA2000 a dicha intimación.

De la documentación acompañada surge que el Contrato de Fideicomiso tiene origen en la necesidad del Concesionario de reestructurar la deuda de U\$S 150.000.000 en Obligaciones Negociables, emitidas el 12 de enero de 2001.

El Servicio Jurídico, en una primera intervención, (Dictamen GALA N° 165/02) analizó pormenorizadamente el contrato en cuestión, señalando que la cesión fiduciaria de los derechos de cobro viola expresas disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional, convocada por Decreto N° 375/97, y del Contrato de Concesión aprobado por Decreto N° 163/98, ya que tanto el Artículo 25 del primero de los documentos citados como el Numeral 26 del segundo, prohíbe la



cesión de los derechos y obligaciones del Concesionario, emergentes del Contrato de Concesión, sin el previo consentimiento del ORSNA y del Poder Ejecutivo Nacional.

Por Nota ORSNA N° 700/03 se dio traslado del referido dictamen al Concesionario, motivando la contestación de AA2000 una nueva intervención del Servicio Jurídico (Dictamen GALA N° 229/02), en el cual se reitera lo expresado en el Dictamen GALA N° 165/02.

El Directorio del ORSNA, en reunión plasmada en el Acta N° 58/2002, resolvió requerir, con carácter previo a resolver en definitiva, dictamen a la Procuración del Tesoro de la Nación, en función de lo prescripto por los Artículos 6°, párrafo segundo, de la Ley N° 12.954/47, y 8° inciso a) del Decreto Reglamentario N° 34.952/47, por tratarse de un asunto que reviste trascendencia jurídica, y dada la magnitud de los intereses estatales en juego.

En su primera intervención, la Procuración del Tesoro de la Nación (Dictamen PTN N° 31/03), exigió como recaudo previo a la emisión de su dictamen, se dé intervención al Servicio Jurídico de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía y Producción, en virtud de las funciones asignadas como órgano de asesoramiento legal del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

En virtud de ello, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Producción (Dictamen DGAJ N° 15602), expresando, en coincidencia con los argumentos expuestos por el Servicio Jurídico del ORSNA, que: *"...a fin de tutelar el interés del Estado Nacional, sería necesario tramitar su nulidad, salvo que razones de oportunidad, mérito o conveniencia ameriten la adecuación del mismo, resguardando los intereses del Estado que fueron conculcados con su instrumentación"*.

Por Nota ORSNA N° 906/03 se puso en conocimiento de la cuestión a la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS (UNIREN), la que destacó (Nota UNIREN N° 2/04) la importancia del tema, solicitando imprimir al trámite carácter de urgente despacho.

Giradas las actuaciones a la Procuración del Tesoro de la Nación, son devueltas al ORSNA, requiriendo que, previo a la emisión del dictamen, este Ente Regulador produzca un informe circunstanciado actualizado, referido al cumplimiento por parte de AA2000 de las obligaciones a su cargo respecto de la refinanciación de las Obligaciones Negociables.

Remitida la documentación solicitada, la Procuración del Tesoro de la Nación, manifiesta (Dictamen PTN N° 248/05), en coincidencia con los argumentos vertidos oportunamente por el Servicio Jurídico del ORSNA, que: *"...en atención a la desventajosa situación que se encontraría el Estado Nacional tanto frente a los Beneficiarios del Contrato de Fideicomiso como al Fiduciario debe hacerse saber a AA2000 la inviabilidad del Contrato de Fideicomiso suscripto con la entidad bancaria ABN AMRO BANK N.V. Sucursal Argentina, en los términos en que ha sido concebido y, asimismo, solicitar – tal como lo aconsejara ese Organismo de Control – la reformulación de las pautas de dicho contrato que contrarían las previsiones oportunamente determinadas en el pliego que rigió el proceso de selección, como así también en el contrato que vincula a AA2000 con el Estado Nacional, aprobado por Decreto N° 163/98"*.

La GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS (GAJ) tomó nueva intervención (Providencia GAJ N° 347/05) señalando que, conforme lo dispuesto en el Artículo 25 del Modelo de Contrato Anexo al Pliego de Bases y Condiciones, aprobado por el Decreto N° 500/97, y lo dispuesto en igual sentido por el Numeral 26 del Contrato de Concesión, aprobado por Decreto N° 163/98: *"Los derechos y obligaciones del Concesionario emergentes del presente contrato, vinculados directa o indirectamente a las actividades aeronáuticas no podrán ser cedidos a ningún tercero sin el consentimiento previo del ORSNA y del Poder Ejecutivo Nacional"*.

Por lo que el Servicio Jurídico entendió que, sin perjuicio de la competencia concurrente que la mencionada norma le otorga a este Organismo y al Poder Ejecutivo Nacional, la mayor trascendencia del Contrato de Fideicomiso reside en la vulneración de los derechos del Estado Nacional Concedente, en virtud de su calidad de acreedor del Concesionario y con expectativas sobre los bienes fideicomitidos.

El Servicio Jurídico recomienda consecuentemente dar urgente intervención a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en su calidad de Concedente, e informar a la UNIREN con relación al estado de la cuestión en trámite.

La GERENCIA DE REGULACION ECONOMICA, FINANCIERA Y CONTROL DE CALIDAD (GRE-FyCC) (Providencia GRE-FyCC N° 210/05) señala con relación a la reformulación del Contrato de Fideicomiso, que AA2000 deberá elevar ante el Concedente una propuesta consensuada con los acreedores, en el cual se cumplan las observaciones planteadas por el ESTADO NACIONAL.

El Sr. Secretario General procede a dar lectura a las Actas de Directorio del ORSNA N° 58/02 y N° 40/03, en las cuales se detallan los antecedentes de la cuestión objeto de tratamiento.

Oído lo expuesto, y luego de un debate, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

- 1- Tomar razón de lo opinado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Producción en su Dictamen DGAJ N° 15602/03 y por la Procuración del Tesoro de la Nación en su Dictamen PTN N° 248/05, los que en copia se incorporan como Anexo I a la presente acta.
- 2- Determinar que AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SOCIEDAD ANONIMA deberá reformular el Contrato de Fideicomiso celebrado con el AMRO BANK N.V. Sucursal Argentina en fecha 3 de mayo de 2002, en lo referente a las pautas que contrarían las provisiones oportunamente determinadas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional, convocada por Decreto N° 375/97, como así también en el contrato que vincula a AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. con el ESTADO NACIONAL, aprobado por Decreto N° 163/98, salvo que el ESTADO NACIONAL Concedente por razones de oportunidad, mérito o conveniencia determine otra acción a seguir.
- 3- Remitir a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS el Expediente N° 342/02, y sus agregados sin acumular los Expedientes del ORSNA N° 374/02, N° 1002/00 y EXPJEFGABMI EX 002086/02, en el cual tramitan los antecedentes del Contrato de Fideicomiso suscripto entre AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. y el ABN AMRO BANK N.V. Sucursal Argentina de fecha 3 de mayo de 2002, para su intervención.

- 4- Comunicar al Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. lo resuelto en los puntos 2 y 3 de la presente acta.
- 5- Poner en conocimiento de la UNIREN lo resuelto en los puntos 2, 3 y 4 de la presente acta.
- 6- Autorizar al Sr. Presidente a suscribir las comunicaciones pertinentes.

Punto 2 - Llega a tratamiento de Directorio el Expediente N° 292/05, por el cual la GERENCIA DE EJECUCION Y CONTROL DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA (GECIA) solicitó autorización para que el Ing. José ANTE asista en calidad de expositor al "Seminario sobre Diseño de Pavimentos de Aeropuertos para las regiones CAR/SAM", coordinado por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y la Asociación Latinoamericana y Caribeña de Pavimentos Aeroportuarios (ALACPA), que se lleva a cabo en la ciudad de Bogotá, COLOMBIA, desde el 11 al 16 de septiembre de 2005, con cargo al ORSNA.

El referido seminario resulta de interés para el Organismo, dada la importancia que tiene el diseño de pavimentos en el área de movimiento de los aeropuertos integrantes del Sistema Nacional de Aeropuertos (SNA) a fin que la actividad de las operaciones aéreas puedan desarrollarse no sólo en forma segura y regular, sino también en forma eficiente y acorde a la normativa nacional e internacional vigente.

La GERENCIA DE ADMINISTRACION Y PRESUPUESTO (GAP) informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto que demanda la realización del mismo.

El Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 150/05) manifiesta que se ha dado debido cumplimiento al "Procedimiento para la Tramitación y Realización de Actividades de Capacitación del Personal del ORSNA", aprobado por la Resolución ORSNA N° 98/04.

Toda vez que el Ing. ANTE debía viajar el día 10 de Septiembre de 2005, por Resolución ORSNA N° 77/05 de fecha 9 de septiembre del corriente año, el Señor Presidente del Directorio del ORSNA autorizó el viaje en cuestión y la correspondiente erogación del gasto.

Oído lo expuesto y luego de un debate, los Directores del ORSNA en forma unánime RESUELVEN:

- 1- Ratificar la autorización otorgada por el Señor Presidente del Directorio del ORSNA al Ing. José ANTE, D.N.I. N° 10.893.074, a participar del "Seminario sobre Diseño de Pavimentos de Aeropuertos para las Regiones CAR/SAM", a realizarse en la Ciudad de BOGOTA, COLOMBIA, desde el día 11 al 16 de septiembre de 2005, plasmada en la Resolución ORSNA N° 77/05.

Se deja constancia que la presente reunión ha sido presenciada, en los términos del Anexo VIII del Decreto N° 1172/2003 por la Srta. Ana SCARDIZZO, DNI 27.033.954.

A las 18:00 horas y no siendo para más, se da por finalizada la reunión.

